

**Año: 2015**

## **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO DE HONDURAS**

PROCESO: OBSERVACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET (LPN- 005- 2015-DA).

### **SINTESIS DE LA VEEDURÍA**

#### **1. Antecedente**

**\*Introducción:** Con base al Acuerdo Marco de Cooperación interinstitucional suscrito entre el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y el Instituto Nacional de Jubilaciones y pensiones de los empleados y funcionarios del poder ejecutivo (INJUPEMP), se desarrollaron acciones de veeduría al proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación de Servicios de Interconexión de Oficinas Principales a través de Datos de Internet (No. LPN- 005- 2015-DA), con el propósito de observar el proceso, y presentar sugerencias orientadas a fortalecer el mismo.

**\*Normativa aplicable:** Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**\*Procedimiento:** Licitación Pública Nacional.

**\*Proceso/ Acto Observado:** Audiencia de Apertura de Ofertas.

#### **2. Aspectos relevantes observados**

- La Audiencia inició a las 10:00am, el responsable del área de adquisiciones de INJUPEMP manifestó que se esperaba a 3 empresas, y que únicamente 2 asistieron a la audiencia. De éstas, solamente una presentó oferta.
- La empresa que no presentó oferta se excusó manifestando que esto se debía a un retraso no imputable a ellos, ya que explicaron que tenían su propuesta lista en el carro, pero que no contaban con

la Garantía Bancaria, específicamente la de Mantenimiento de Oferta.

- El encargado del área de licitaciones del INJUPEMP expuso a los presentes que se ha buscado hacer más atractiva la Licitación, en vista de que ya se había fracasado la misma en cuatro oportunidades anteriores, ampliando el periodo de esta a 27 meses (2 años, 3 meses que es lo que restaba del periodo presidencial del gobierno de turno), y que había un temor generalizado de parte de las empresas, ya que consideraban que las Instituciones Estatales pagan tarde o no pagan.
- De este modo el coordinador de la audiencia, comunicó que al haber nada más con una Oferta, y que lo establecido en las Bases de Licitación era que se debía contar con al menos dos; correspondiendo entonces declarar nuevamente la Licitación Pública fracasada
- Se cerró el acto con la entrega de copias del acta a los presentes. El INJUPEMP concluyó indicando que la decisión que seguía dependería de lo que se determine a nivel de la Administración General de la Institución.
- Una vez concluida la audiencia y firmada el acta, la empresa que no presentó oferta, manifestó que en ese preciso momento les fue entregada la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la cual se mostró a los presentes en un folder.

- La veeduría desconoce si los sobres fueron entregados / recibidos o no, ya que los participantes que permanecían en la Sala continuaban deliberando al respecto, al momento en que el CNA salió de la sala.

### **\*Incongruencias / Puntos de Mejora analizados:**

- Resulta inusual el hecho que una Empresa que ha trabajado para la preparación y elaboración de una oferta en una Licitación Pública Nacional, no se haya preparado con la antelación suficiente para cumplir con todos los requisitos esenciales para participar en el proceso, en este caso con la garantía que la Ley y los Pliegos de Condiciones exigen siempre.
- Cabe resaltar que, en aras de mantener los principios de la contratación pública, la solemnidad del acto y la adecuada transparencia, resultaría más apropiado concluir el Acto de la Audiencia Pública de recepción de ofertas con la mayor formalidad posible.

### **3. Sugerencias o Aportes breves**

- Con base a lo planteado en el artículo 106 del RLCE, se recomendó implementar estrategias de difusión publicitaria a través de otros medios de comunicación distintos (adicionalmente) a los habituales, incluyendo medios telemáticos; con el propósito de lograr una mayor participación de licitantes elegibles en el Proceso de Licitación Pública Nacional.
- En atención a lo estipulado en los artículos 57 último párrafo (LCE); 172 y 173 párrafo segundo RLCE, al declararse desierta o fracasada una Licitación, se debe proceder a una nueva Licitación (repetirse el procedimiento), respetándose en todo momento el procedimiento establecido.
- De acuerdo al artículo 60 numeral 5 de la LCE, al declararse desierta o fracasada la Licitación Pública, podría existir causal para proceder por medio de una Licitación Privada; no obstante, debe respetarse el procedimiento establecido para su autorización, y deben mediar razones de urgencia debidamente calificada, por las que no fuere posible repetir dicho procedimiento. En este caso, el responsable del área

de licitaciones de INJUPEMP expresó que no había tiempo para poder llevar a cabo otra Licitación Pública, ya que solo contaba con un mes de contrato vigente (posteriormente, el instituto se exponía a quedarse sin los servicios respectivos).

- Llevar un control más amplio de la agenda de compras y adquisiciones de la Institución, considerando que esta es una labor de equipo y que es ideal que haya un complemento de varios empleados públicos, con el objeto de no saturar todas las acciones en una sola persona.

### **4. Conclusión**

El presente informe recopila los hallazgos de los procesos de Licitación Pública realizada por el INJUPEMP, y tiene como objetivo principal el de condensar observaciones y recomendaciones, en pro del mayor cumplimiento de la Normativa jurídica en materia de transparencia, cultura ética y rendición de cuentas, así como los principios generales del derecho, especialmente: Libertad de Pactos, Eficiencia, Publicidad y Transparencia e Igualdad buscando siempre la cooperación interinstitucional óptima y establecer condiciones que permitan un fortalecimiento institucional idóneo y de las capacidades individuales de los servidores públicos involucrados.

Este informe tiene su base en la Ley y las sanas prácticas en la Administración Pública; y, pretende en todo momento hacer prevalecer el carácter preventivo de un eventual acto irregular o que atente contra la administración pública; basando estas acciones en el fortalecimiento institucional que desde el CNA se promueve en todas las dependencias estatales.

Es oportuno comentar que según se explicó a la veeduría esta licitación forma parte de un intento por contratar estos servicios, derivados de otros procesos fracasados, por lo que este es un caso en el cual opera la extensión de los servicios mientras se sustanciaba el proceso siguiente. En tal sentido, las autoridades del instituto informaron a la veeduría que analizaban estrategias para obtener mayor participación, ya que detectaban que sus procesos no eran atractivos para las empresas; una de las opciones que se valoraba era ampliar la vigencia del contrato a licitar, por todo el periodo de gobierno.